1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: ALBA MILENA SARMIENTO PEDRAZA

CARGO Y DATOS DE RESOLUCIÓN O ACTA DE NOMBRAMIENTO: COORDINADORA INGENIERÍA DE RED

ÁREA: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES - COORDINACIÓN INGENIERÍA DE RED

ENTIDAD: INRAVISIÓN - 900.002.583-6

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Plan anual de adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, en el marco de los proyectos de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de seguridad de la información de INRAVISIÓN.

Fuente de financiación: RESOL 005/2026 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC)
Código PAA 6301280
Rubro Presupuestal: B-05-01-02-008-004-06-8 Redes de Distribución

2.2 CÓDIGOS UNSPSC – DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La presente contratación se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, de conformidad con el Catálogo de Colombia Compra Eficiente vigente, mediante el cual el segmento 81 corresponde a Servicios de Tecnología de la Información.

Código UNSPSC	Familia	Clase	Producto
81161500	Servicios de administración de redes	Servicios de administración de acceso	Servicios de administración de acceso
81161600	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de comunicación de datos y transmisión.	Servicios correo electrónico y mensajería
81161700	Entrega de servicios de tecnología de información	Telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones
81161800	Servicios de soporte y servicios administrativos.	Servicios de telecomunicaciones, multimedia y datos	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
81112100	Servicios de tecnología de la información, telecomunicaciones y radiodifusión	Servicios de desarrollo de software	Servicios de Internet y proveedores de acceso a la red

2.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad INRAVISIÓN, cuyo objeto social es la producción y programación de la radio y televisión públicas. En virtud del Decreto No. 3550 de 2004, INRAVISIÓN asumió las funciones que la Ley asignaba a la extinta Inravisión y se consolidó como gestor del servicio público de radio y televisión, en cumplimiento de su deber legal de difundir contenidos de calidad de carácter educativo y multicultural en diferentes plataformas y tecnologías, con el propósito de formar, informar, entretener y fortalecer las ciudadanías y la construcción de tejidos sociales.

Para el cumplimiento de su misión, INRAVISIÓN opera una infraestructura técnica de gran extensión geográfica que incluye estudios de transmisión, estudios y nodos de operación en distintas regiones del país, la operación cotidiana de las cadenas Radio Nacional de Colombia, Radiónica, Señal Colombia y Canal Institucional depende, de manera crítica, de la disponibilidad y calidad de los servicios de conectividad de datos que enlazan las estudios y estudios de radio con la sede central, así como con los sistemas de producción, automatización y emisión.

3.1. Diagnóstico del estado actual

La solución SD-WAN objeto del presente proceso constituye una adquisición completamente nueva para la Entidad. INRAVISIÓN no cuenta ni ha contado con una solución de este tipo en los estudios de radio a intervenir, y no dispone de equipos de borde, controladoras ni plataformas de gestión centralizada asociadas a esta tecnología, por lo que con esta contratación se habilitarán por primera vez las capacidades de red definida por software y de seguridad convergente que se pretenden.

Lo que sí existe actualmente en la Entidad es una infraestructura de seguridad perimetral y de conectividad de red de la marca FORTINET, instalada y en operación, motivo por el cual, a través de un diagnóstico técnico previo, que incluyó pruebas de dispositivos en sitio en algunos estudios, confirmó que la nueva solución SD-WAN debe integrarse directamente con esa infraestructura y con la topología de red actual de INRAVISIÓN. Por esta razón, la solución a adquirir debe corresponder al mismo fabricante.

En consonancia con lo anterior, la adopción de equipos de una marca diferente implicaría perder la gestión centralizada nativa, duplicar plataformas de orquestación y analítica y reconfigurar por completo los túneles VPN y las políticas de enrutamiento entre los estudios y el nodo central, con los sobrecostos y riesgos operativos y de seguridad que ello conllevaría. En síntesis, se trata de una solución nueva que debe operar en armonía con la infraestructura de seguridad FORTINET ya instalada.

Finalmente, se aclara que esta contratación no es igual ni asimilable a la de canales de conectividad o enlaces de telecomunicaciones, como los adquiridos con CLARO y demás proveedores. Los canales corresponden al medio de transporte de datos, mientras que la solución SD-WAN corresponde al hardware, el software y las capacidades de gestión inteligente, seguridad y optimización del tráfico que operan sobre dichos enlaces. Son, por tanto, objetos contractuales de naturaleza distinta y complementaria.

En la actualidad, la conectividad WAN entre las estudios y estudios de radio y la sede central de INRAVISIÓN se soporta sobre enlaces tradicionales contratados con operadores de telecomunicaciones, con esquemas de enrutamiento y políticas de seguridad implementados de forma descentralizada en cada sede.

3.2. Necesidad institucional

INRAVISIÓN requiere modernizar la conectividad de los estudios de radio mediante la implementación de una arquitectura SD-WAN (Software Defined Wide Area Network) segura, gestionada de forma centralizada y con capacidades convergentes de red y ciberseguridad, con el fin de:

- Garantizar la continuidad de la operación técnica del sistema de radio público nacional, incluso ante la indisponibilidad de uno de los enlaces WAN de cada sede.
- Optimizar el uso de los enlaces de transporte contratados, mediante selección dinámica del mejor camino con base en métricas de aplicación, latencia, jitter, pérdida de paquetes y disponibilidad.

- Estandarizar y centralizar la aplicación de políticas de seguridad perimetral en todas las sedes, con capacidades de Firewall de Nueva Generación (NGFW), prevención de intrusiones, antimalware, control de aplicaciones, filtrado web, DNS y video, antispam e inspección SSL/TLS.
- Reducir el tiempo de aprovisionamiento de nuevas sedes mediante despliegue tipo zero-touch provisioning y plantillas de configuración estandarizadas.
- Habilitar capacidades futuras de SD-Branch, SASE, ZTNA y observabilidad de la experiencia digital, alineadas con la estrategia de transformación digital de la Entidad.
- Cumplir con los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y con los principios establecidos en el CONPES 3995 de 2020 (Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital) y el CONPES 3975 de 2019 (Transformación Digital).
- Fortalecer la postura de ciberseguridad de INRAVISIÓN, en el marco de la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y de las obligaciones derivadas de la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

3.3. Justificación de la solución SD-WAN para INRAVISIÓN

La adopción de una solución SD-WAN se justifica por la naturaleza misional de INRAVISIÓN como operador del servicio público de radio y televisión, cuya prestación continua y de alta calidad depende directamente de la disponibilidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones entre sus estudios y/o estudios de radio y la sede central. Una solución SD-WAN moderna, basada en estándares de mercado y reconocida por firmas independientes de análisis tecnológico, permite a la Entidad:

- Consolidar en un único equipo de borde por sede las funciones de enrutamiento WAN, balanceo de enlaces, seguridad perimetral, controladora de switches y de puntos de acceso inalámbrico, lo que reduce la complejidad operativa y los costos asociados a la administración de múltiples plataformas heterogéneas.
- Aprovechar de manera eficiente la coexistencia de enlaces MPLS, internet dedicado, internet de respaldo y conectividad celular 4G/5G, reduciendo el costo total de propiedad (TCO) frente a esquemas tradicionales basados exclusivamente en MPLS.
- Disponer de visibilidad y telemetría en tiempo real del comportamiento de la red, las aplicaciones y los usuarios, insumo indispensable para la toma de decisiones de capacidad y para la gestión de incidentes.
- Habilitar el cumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (SLA) por aplicación crítica de la operación de radio (automatización, audio sobre IP, telemetría de transmisores, herramientas colaborativas y servicios de la nube institucional).
- Reforzar la protección de los activos de información de INRAVISIÓN mediante una arquitectura de seguridad uniforme, segmentación granular del tráfico, inspección profunda y correlación de eventos, alineada con el modelo de defensa en profundidad y con los principios de Confianza Cero (Zero Trust).
- Disponer de una plataforma evolutiva, capaz de integrarse con la infraestructura de seguridad existente en la sede central de la Entidad, soportando esquemas de alta disponibilidad, sincronización de políticas y gestión centralizada desde una única consola.

Adicionalmente, la implementación de una arquitectura SD-WAN segura responde a las recomendaciones de los entes de control y de las firmas internacionales de análisis tecnológico, que han identificado la convergencia de redes y seguridad (Secure SD-WAN, SASE y SD-Branch) como tendencia consolidada del mercado y como requisito habilitante para que las entidades públicas modernicen sus operaciones manteniendo niveles adecuados de protección, por lo tanto, la presente contratación constituye una

intervención estructural y estratégica para asegurar la sostenibilidad técnica de la operación nacional de radio pública de INRAVISIÓN.

Ahora bien, se precisa que INRAVISIÓN cuenta actualmente con treinta y tres (33) estudios de radio a nivel nacional; no obstante, la presente solución SD-WAN se estructura e implementará para treinta y una (31) estudios de radio. Lo anterior obedece a que la estación de Cartagena se encuentra en proceso de implementación y la estación de Nazareth no cuenta con equipos de radio, motivo por el cual estas dos (2) estudios se excluyen del alcance del presente proceso.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

Contratar en primera fase, una solución SD-WAN para las estaciones y estudios de radio de INRAVISIÓN, Sistema de Medios Público, incluyendo su suministro, implementación, configuración, puesta en operación, soporte y transferencia de conocimiento, con el propósito de fortalecer la conectividad, seguridad, disponibilidad y continuidad de la operación técnica institucional a nivel nacional.

4.1 ALCANCE GENERAL DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende el suministro, licenciamiento, instalación, configuración, integración, puesta en operación, soporte técnico especializado y transferencia de conocimiento de una solución integral de conectividad y seguridad SD-WAN para las estaciones y estudios de radio de INRAVISIÓN, incluyendo:

a) El suministro de los equipos, licencias, suscripciones, accesorios y demás componentes necesarios para la operación de la solución.
b) El diseño detallado de la arquitectura de red y seguridad, la elaboración del plan de trabajo, cronograma de implementación y documentación técnica del proyecto.
c) La instalación, configuración e integración de los dispositivos de borde, equipos de conmutación, plataforma de administración centralizada y componentes requeridos en la sede principal y sedes remotas definidas por la Entidad.
d) La implementación de funcionalidades de conectividad, balanceo de tráfico, alta disponibilidad, segmentación de red, monitoreo, gestión centralizada y seguridad perimetral, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
e) La ejecución de pruebas funcionales, de rendimiento, interoperabilidad, seguridad y continuidad operativa, así como la corrección de hallazgos identificados durante la etapa de estabilización.
f) La prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento, actualización y garantía de fabricante durante la vigencia contractual.
g) La capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por INRAVISIÓN.
h) La entrega de la totalidad de documentos técnicos, diagramas de red, configuraciones, manuales de operación, memorias de implementación y demás entregables necesarios para garantizar la administración y sostenibilidad de la solución.
i) El acompañamiento técnico durante la fase de estabilización y la validación de la operación de la solución en cada una de las sedes incluidas en el proyecto. Las especificaciones técnicas detalladas se encuentran consignadas en la Ficha Técnica que hace parte integral del presente Estudio Previo.

PARÁGRAFO: La presente contratación corresponde a la Fase I del proyecto de modernización de la red WAN institucional, la cual comprende la implementación de la solución en las sedes y componentes descritos en la ficha técnica. Cualquier ampliación de cobertura, incremento de cantidades o incorporación de nuevas sedes corresponderá a fases posteriores y no hará parte del alcance del presente contrato.

5. Cantidades requeridas

Las cantidades mínimas requeridas para la ejecución de la primera fase de implementación se presentan en la siguiente tabla y obedecen al ejercicio de planeación efectuado por la Entidad, el cual consideró el inventario actualizado de estudios y estudios de radio de INRAVISIÓN, las condiciones actuales de la infraestructura tecnológica, los requerimientos de conectividad y seguridad identificados, así como el análisis de capacidad y escalabilidad de la sede central:

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	FortiGate-70G Hardware plus 1Year FortiCare Premium and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP)	31
2	FortiSwitch-124F Layer 2 FortiGate switch controller compatible switch with 24 GE RJ45 and 4 10GIG SFP+/SFP ports and 1 RJ45 console port. Fanless.	31
3	FortiSwitch-124F 1 Year FortiCare Premium Support	31
4	FortiManager Cloud Device Based Subscription Service 1 Year Subscription for 100 devices/domains managed by FortiManager Cloud. FortiCare Premium Support included.	1
5	FortiManager Cloud FortiAI Service 1Year Generative AI powered central management service, utilizing large language models (LLMs) for real-time assistance in orchestration, automation and monitoring for 100 devices/vdoms	1
6	FortiAIOP SD-WAN Subscription 1 Year FortiAIOps SD-WAN subscription for 25 FortiGate devices. Includes FortiCare	2
7	FortiGate-700G Hardware plus 1Year FortiCare Premium and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP)	1
8	25 GE / 10 GE SFP28 transceiver module, short range 100m, LC connector, MM, 850 nm, 0°C to 70°C, for systems with SFP28	2
9	10 GE SFP+ transceiver module, short range 300m, LC connector, MM, 850 nm, 0°C to 70°C, for systems with SFP+	2
10	Personal Técnico: Ingenieros especialistas certificados según perfiles ficha técnica. Administración por un año	140 Horas
11	Costo de Instalación OTC: Configuración inicial y puesta en marcha	12

Las cantidades relacionadas corresponden a los componentes principales de hardware, software y servicios requeridos para la implementación de la solución.

El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, todos los elementos, accesorios, licencias, suscripciones, materiales, configuraciones, servicios profesionales especializados, documentación técnica, capacitación y demás componentes necesarios para la correcta instalación, integración, puesta en operación, soporte y funcionamiento integral de la solución, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en la presente tabla.

Los ítems incluyen el licenciamiento, las suscripciones y el soporte de fabricante por el periodo exigido, sin costo adicional para la Entidad.

Las horas de administración relacionadas comprenden la implementación de la totalidad de la solución; las actividades de diseño de arquitectura, migración, pruebas, estabilización y transferencia de conocimiento se encuentran comprendidas dentro de los servicios de implementación y transferencia detallados en la Ficha Técnica.

La Entidad recibirá, sin costo adicional, la gestión y administración de la solución implementada.

5.2. Especificaciones técnicas mínimas (referencia a la Ficha Técnica)

Las especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio para los componentes de la solución se encuentran detalladas en la Ficha Técnica del proceso, e incluyen, entre otras, las siguientes secciones:

- Solución SD-WAN para estudios y estudios de radio (31 unidades): generalidades, rendimiento, conectividad cableada e inalámbrica (incluyendo soporte de bandas LTE y 5G), traducción de direcciones, funciones básicas de firewall, conectividad y enrutamiento, VPN IPSec, autenticación, calidad de servicio, antimalware, IPS, visibilidad, administración, virtualización, licenciamiento, actualizaciones y soporte.
- Solución de switching LAN para estudios y estudios de radio (31 unidades): interfaces, capacidad de conmutación, latencia, funciones de red, certificaciones, alta disponibilidad, calidad de servicio, capa 2, RFCs soportadas, seguridad y visibilidad, integración con la solución SD-WAN.
- Solución SD-WAN para sede central en alta disponibilidad (1 cluster HA): rendimiento de alto desempeño, conectividad multigigabit y SFP28/SFP+, integración nativa con la infraestructura de seguridad existente en la sede central, licenciamiento SASE para usuarios remotos, alta disponibilidad y clustering.
- Solución de administración y orquestación centralizada: arquitectura Cloud SaaS, multi-tenancy, despliegue zero-touch, automatización de flujos de trabajo, gestión centralizada de políticas, integración con sistemas de gestión de eventos y soporte a estándares abiertos (SNMP, syslog, RESTful API).
- Lógica de implementación: implementación del nodo principal, despliegue de la plataforma de administración centralizada, definición y validación de plantillas, alistamiento y entrega de equipos para sedes, acompañamiento técnico remoto, validación de funcionamiento por mínimo quince (15) días calendario por sede y transferencia de conocimiento.
- Personal técnico especializado: Gerente del Proyecto, Profesional de Implementación y Profesional de Seguridad Informática, con los perfiles, experiencia y certificaciones detalladas en la Ficha Técnica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es: (i) aprobación de la garantía única; y (ii) expedición del registro presupuestal. Durante este plazo se realizará lo concerniente al suministro, implementación, configuración, puesta en operación, soporte y transferencia de conocimiento de acuerdo con el cronograma que sea aprobado por el supervisor del contrato.

Los productos a ser adquiridos bajo la modalidad de suscripción y el soporte, tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación del modelo, la cual se deberá efectuar a partir del día siguiente al vencimiento de los productos con que cuenta actualmente la Entidad.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de INRAVISIÓN.
3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato, o por quien éste delegue, e informar oportunamente sobre cualquier inconsistencia o anomalía relacionada con la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación o uso indebido cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de la suscripción del contrato, y durante toda su ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que se programen por parte de INRAVISIÓN para el seguimiento del objeto contractual.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable al desarrollo de sus actividades, en especial la relacionada con seguridad y privacidad de la información, protección de datos personales y ciberseguridad.
8. Cumplir con las medidas y protocolos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los lineamientos ambientales y de protección frente al acoso sexual y la discriminación adoptados por INRAVISIÓN.
9. Custodiar y cuidar todos los elementos e insumos suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato, y retornarlos a su finalización.
10. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de INRAVISIÓN, especialmente los relacionados con el manejo de conflictos de interés.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

7.2. Obligaciones específicas técnicas del futuro contratista

1. Suministrar e instalar los appliances SD-WAN, switches de capa 2, módulos transceptores ópticos, plataforma de administración centralizada y demás componentes indicados en el numeral 5.2, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica.
2. Diseñar, configurar y poner en operación la arquitectura SD-WAN de INRAVISIÓN, incluyendo el nodo principal en la sede central, los equipos de borde en las estudios y estudios de radio, las políticas de seguridad, las plantillas de configuración y los perfiles de SLA por aplicación.
3. Implementar la plataforma de administración y orquestación centralizada en modalidad Cloud SaaS, asegurando la integración con todos los dispositivos a gestionar, la definición de roles y perfiles de administración y la configuración de respaldos automáticos.
4. Definir, parametrizar y validar plantillas estandarizadas de configuración (templates) que permitan la rápida implementación de los dispositivos en las diferentes sedes, garantizando consistencia en políticas, seguridad y operación.
5. Realizar el alistamiento de los equipos destinados a las sedes remotas, incluyendo la precarga de configuraciones necesarias para su puesta en funcionamiento.
6. Brindar acompañamiento técnico remoto durante la instalación y puesta en operación de los equipos en cada sede, asegurando su correcta integración con la arquitectura central. Cada equipo se considerará implementado y en operación una vez se valide su correcto funcionamiento durante un periodo mínimo de quince (15) días calendario.

7. Garantizar la integración de la solución con la infraestructura de seguridad existente en la sede central de INRAVISIÓN, permitiendo la sincronización de políticas, la compartición de inteligencia de amenazas, la gestión centralizada y la interoperabilidad en esquemas de alta disponibilidad.
8. Suministrar el soporte directo de fabricante en modalidad 7x24 para todos los componentes ofertados, durante un periodo mínimo de un (1) año, así como el licenciamiento de servicios de seguridad (Antivirus, AntiSpam, IPS, control de aplicaciones, filtrado URL/DNS/Video) por igual periodo.
9. Disponer del personal técnico especializado descrito en la Ficha Técnica (Gerente del Proyecto, Profesional de Implementación y Profesional de Seguridad Informática), con el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y certificaciones exigidos.
10. Disponer del personal técnico de operación y administración de la solución por un (1) año, con cobertura 7x24x365 para la atención de incidentes críticos, garantizando los tiempos de respuesta y solución definidos en la Ficha Técnica (respuesta inicial Nivel 1 ≤ 30 minutos; solución de fallas de hardware en Sedes Tipo 1 ≤ 4 horas; NBD para Sedes Tipo 2).
11. Reemplazar durante el tiempo de garantía y soporte los equipos, elementos, sistemas o componentes de hardware o software defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin costo adicional para la Entidad.
12. Suministrar materiales, repuestos y accesorios necesarios para la correcta operación de la solución durante la vigencia del contrato.
13. Cumplir con todas las especificaciones técnicas del Anexo: INRAVISIÓN_FichaTecnica_SDWAN_V2.docx.
14. El oferente deberá entregar para la validación del comité evaluador fichas técnicas o documentación oficial emitida por el fabricante. Para cada requerimiento técnico establecido en el presente documento, el oferente deberá indicar de manera explícita la referencia documental que acredita su cumplimiento, señalando el nombre del documento, la sección o página específica y, cuando aplique, el extracto textual correspondiente
15. Realizar la transferencia de conocimiento al equipo técnico designado por INRAVISIÓN, hasta 4 personas, incluyendo capacitación formal sobre la plataforma de administración centralizada, la configuración de equipos de borde, la operación de SD-WAN y las políticas de seguridad implementadas.
16. Entregar la documentación técnica completa del proyecto, incluyendo memorias descriptivas, diagramas de arquitectura, matrices de configuración, procedimientos de operación, esquemas de respaldo y plan de continuidad.
17. Cumplir con la garantía comercial y de fábrica ofertadas en la propuesta de servicio.
18. Cumplir con las obligaciones de seguridad de la información y protección de datos personales aplicables a la operación de INRAVISIÓN, incluyendo la suscripción de los acuerdos de confidencialidad correspondientes.

NOTA: Con la suscripción y aceptación del contrato, el contratista manifiesta que: (i) se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; (ii) conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y del contrato; y (iii) conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de INRAVISIÓN al contrato a celebrar.

7.3 Obligaciones de Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS

1. Verificar, a través del supervisor designado, la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Facilitar el acceso a las sedes, estudios y estudios cuando sea estrictamente necesario para la ejecución de actividades de instalación, puesta en operación y soporte.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación.
6. Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de INRAVISIÓN ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33. La implementación y puesta en operación incluirá el despliegue en las estudios y estudios de radio de INRAVISIÓN ubicados en el territorio nacional, según el listado de sedes que se relaciona en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las sociedades de entidades públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado. En atención a lo anterior, INRAVISIÓN dirige su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación, el cual se ciñe a las normas de derecho privado para el desarrollo de la misión institucional, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

INRAVISIÓN, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra exceptuada de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en relación con los contratos que celebre en desarrollo de su objeto social, a este tipo de contratación se le conoce como “Contratación Misional”, y se considera amparada por el derecho privado.

La presente contratación corresponde a un proceso misional, en la medida en que su objeto está directamente relacionado con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, instalación, operación, mantenimiento,

administración y soporte de la red y de los sitios donde se ubican equipos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio público de radio.

Que el Manual de Contratación de INRAVISIÓN vigente (Resolución 0051 del 27 de febrero de 2024, o aquella que la modifique, sustituya o adicione) regula en su Capítulo II la contratación misional, y en su Capítulo III las modalidades de selección del contratista para la contratación misional, entre las cuales se encuentra la INVITACIÓN CERRADA, prevista expresamente en el numeral 2 de dicho Capítulo. Sobre la contratación misional, el Manual establece:

> *"[…] Contratación misional: tiene que ver con toda aquella contratación que adelante INRAVISIÓN en desarrollo y cumplimiento de las actividades económicas y comerciales que comporten el desarrollo de su objeto social y que estén directamente relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, construcción, instalación, operación, mantenimiento, administración y soporte de la red y de los sitios donde se ubiquen equipos y demás elementos necesarios para tal fin […]".*

Conforme a lo anterior, y previo agotamiento de la fase de planeación, la verificación de idoneidad y experiencia de los proponentes, el análisis del mercado y la evaluación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de riesgos, INRAVISIÓN adelantará el presente proceso bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, prevista expresamente en el Capítulo III, numeral 2, del Manual de Contratación. El numeral 2 del referido Capítulo dispone: "INRAVISIÓN, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación cerrada en los siguientes eventos: a. Adquisición de bienes y servicios para el suministro, construcción, instalación, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento para la emisión, transmisión y producción de la radio y televisión pública, así como de las demás actividades relacionadas con su objeto social, cuando su cuantía sea superior o igual a 300 SMMLV e inferior a 1.018 SMMLV". El presente proceso se subsume con precisión en este supuesto normativo del Manual, conforme a la doble verificación que se expone a continuación.

El objeto contractual del presente proceso —contratación, en primera fase, de una solución SD-WAN integral para las estudios y estudios de radio de INRAVISIÓN, incluyendo su suministro, implementación, configuración, puesta en operación, soporte y transferencia de conocimiento— encuadra de manera directa e inequívoca en el supuesto del literal a del numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación, en tanto se trata de la adquisición de bienes y servicios destinados al suministro, instalación, operación, mantenimiento y soporte de la red (estudios y estudios) y de los equipos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la emisión y transmisión de la radio pública nacional. La solución SD-WAN constituye, técnica y jurídicamente, un componente estructural de la red de radio pública, pues materializa la conectividad crítica entre las estudios de transmisión, los estudios y la sede central, sin la cual no es posible asegurar la continuidad del servicio público de radiodifusión sonora.

El presupuesto oficial estimado del proceso, consolidado a partir de las tres (3) cotizaciones formales del mercado y verificable en el Estudio de Mercado anexo (SOSNET S.A.S., INNDOT S.A.S. y LockNet S.A.S.), asciende a la suma de **MIL TREINTA MILLONES UN MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.030.001.105,75)**, todos los impuestos incluidos.

Aplicando el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026, fijado en $1.750.905 por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 del Ministerio del Trabajo, el presupuesto del proceso equivale a 588,26 SMMLV.

En consecuencia, la cuantía es superior a 300 SMMLV (equivalente a $525.271.500) e inferior a 1.018 SMMLV (equivalente a $1.782.421.290), ubicándose con precisión dentro del rango que el literal a del numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación reserva, de manera específica y obligatoria, para la modalidad de Invitación Cerrada.

La activación reglada de la modalidad de Invitación Cerrada conforme al literal a del numeral 2 del Capítulo III del Manual exige la concurrencia simultánea de ambos presupuestos —objeto y cuantía—. En el presente proceso, los dos presupuestos se cumplen de manera plena, simultánea y verificable: (i) el objeto se subsume en el literal a, en cuanto a la naturaleza técnica del bien y servicio a contratar (soporte de la red de radio pública); y (ii) la cuantía se ubica dentro del rango entre 300 SMMLV y 1.018 SMMLV. Por consiguiente, la modalidad de Invitación Cerrada es la única reglada, procedente y obligatoria para el presente proceso, conforme al instrumento contractual interno de la Entidad. Las demás modalidades previstas en el Capítulo III del Manual —Acuerdos Marco para la adquisición o suministro de bienes y servicios misionales, Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, Contratación Directa Misional, Orden de Compra y/o Servicio, adquisición por fiducia, Contratación de Urgencia y Mínima Cuantía— no aplican al presente proceso por no configurarse los presupuestos normativos específicos previstos en el Manual para cada una de ellas.

De conformidad con el Manual de Contratación, Capítulo III, numeral 2, la Invitación Cerrada se desarrollará conforme a las siguientes reglas: (a) el área en la que surge la necesidad, con acompañamiento jurídico de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación, remitirá la invitación a presentar propuesta a cada uno de los eventuales proveedores idóneos identificados en el Estudio del Sector, los cuales han sido perfilados en función de su pertenencia a los códigos UNSPSC y CIIU del Segmento 81 — Servicios de Tecnología de la Información, su acreditación como Partner del nivel más alto del fabricante de la solución ofertada y su trayectoria en procesos comparables verificables en SECOP II; (b) la solicitud para presentar propuesta y los términos de la invitación se publicarán en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, junto con la lista de invitados; (c) los términos de la invitación contendrán la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar (Ficha Técnica SDWAN V2), los fundamentos de la modalidad de selección, los factores objeto de evaluación y los criterios de habilitación jurídica, financiera, técnica y de experiencia; (d) la Entidad publicará el resultado de la evaluación por el término de tres (3) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones; (e) vencido dicho término, el Ordenador del Gasto adjudicará al proponente seleccionado mediante resolución motivada; y (f) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad y se contratará con quien ocupe el segundo lugar del orden de elegibilidad, conforme lo permite el Manual.

La modalidad de Invitación Cerrada, reglada en el instrumento contractual interno de la Entidad y derivada de su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado regida por el derecho privado conforme a los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, preserva plenamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (Artículo 209 de la Constitución Política) y los principios rectores de la contratación estatal: TRANSPARENCIA (publicidad íntegra del proceso en SECOP II, motivación expresa de la adjudicación y derecho de observación de los proponentes); ECONOMÍA (selección objetiva del mejor precio del mercado a partir del estudio de mercado consolidado con tres cotizaciones formales); RESPONSABILIDAD (trazabilidad documental completa del proceso); PLANEACIÓN (estudios previos, análisis del sector y matriz de riesgos elaborados conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES de Colombia Compra Eficiente); y SELECCIÓN OBJETIVA (criterios habilitantes proporcionales y no restrictivos derivados de la muestra real del sector). Asimismo, la

Entidad se obliga al estricto cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al deber de publicidad en SECOP II y al registro y trazabilidad documental del proceso, en garantía de la transparencia frente a los organismos de control y la ciudadanía.

En este sentido, y atendiendo al régimen de contratación aplicable a la entidad, se considera procedente adelantar un proceso de invitación cerrada, mediante la convocatoria de un grupo de proveedores seleccionados por su acreditada capacidad técnica, operativa y experiencia en suministro e instalación y configuración de red SDWAN y firewalls de nueva generación o puesta en operación de soluciones de conectividad o seguridad de red — SD-WAN y firewalls de nueva generación (NGFW)

En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en el análisis de sector realizado por la entidad, se ha diligenciado el ANEXO 1–PROVEEDORES INVITADOS, en el cual se relacionan de manera expresa los proveedores que serán convocados a participar en el presente proceso de selección. Dicho anexo hace parte integral de los presentes Estudios Previos y en él se identifica a cada proveedor, así como la documentación que acredita su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que (i) el objeto contractual se enmarca dentro de actividades de suministro e instalación y configuración de red SDWAN y firewalls de nueva generación o puesta en operación de soluciones de conectividad o seguridad de red — SD-WAN y firewalls de nueva generación (NGFW), y (ii) la cuantía estimada del proceso corresponde a la prevista en el literal a) del Manual de Contratación, se concluye que la modalidad de selección procedente para el presente proceso es la Invitación Cerrada.

El listado definitivo de los proveedores que serán convocados a participar en el presente proceso de Invitación Cerrada se encuentra contenido en el Anexo- Proveedores Invitados al Proceso de Invitación Cerrada, el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

9.1 Tipología contractual

Contrato de suministro, atendiendo la naturaleza del objeto —concentrado en la adquisición, suministro e instalación de bienes (appliances, switches y licencias) con servicios accesorios de implementación, soporte y transferencia de conocimiento—, la tipología contractual aplicable es la de contrato de suministro, conforme al artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

9.2 Determinación y justificación de los factores de selección

Las propuestas se verificarán y evaluarán de conformidad con la distribución de criterios y de puntajes que se establecen en la siguiente tabla, teniendo por habilitantes aquellas condiciones mínimas que deben ser acreditadas para participar en la convocatoria, y por ponderables, las que estarán sujetas a una valoración cuantitativa:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN		
No.	**PARÁMETRO**	**TIPO DE REQUISITO**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE.
2	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITANTE.
3	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE.

9.2.1 Requisitos jurídicos habilitantes

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada.

De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva, los requisitos habilitantes son clasificatorios y, en consecuencia, solo pasarán a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

CAPACIDAD JURIDICA

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de la información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

Carta de presentación de la propuesta

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado “carta de presentación”.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Poder especial (si aplica)

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia (si aplica)

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (si aplica)

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificación expedida por el Cónsul de Colombia donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación

legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitada, y que no existe en su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

Consorcios o uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de INRAVISIÓN.

Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

Documento de identificación del representante legal

Se deberá aportar en la propuesta, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

Fotocopia del registro único tributario -RUT- actualizado

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

Compromiso de transparencia

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a INRAVISIÓN, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado “compromiso de transparencia”, que hace parte de la documentación jurídica.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

Boletín de responsables fiscales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de

la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Prevención de lavado de activos

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

Certificado emitido por la plataforma REDAM

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

Garantía seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

No obstante, se podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6.

Definición de la situación militar – Fotocopia de la libreta militar

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años, y/o acreditar haber definido su situación militar.

Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

9.2.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Familia	Clase	Producto
81161500	Servicios de administración de redes	Servicios de administración de acceso	Servicios de administración de acceso
81161600	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de comunicación de datos y transmisión.	Servicios correo electrónico y mensajería
81161700	Entrega de servicios de tecnología de información	Telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones
81161800	Servicios de soporte y servicios administrativos.	Servicios de telecomunicaciones, multimedia y datos	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
81112100	Servicios de tecnología de la información, telecomunicaciones y radiodifusión	Servicios de desarrollo de software	Servicios de Internet y proveedores de acceso a la red

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP inscripción vigente en al menos dos (2) de los cinco (5) códigos señalados anteriormente de conformidad con el alcance del objeto contractual.

9.2.2.1 Experiencia acreditada a través de certificaciones

El PROPONENTE: El proponente deberá acreditar, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal, una antigüedad mínima de cinco (5) años contados a partir de su constitución

Dicha experiencia podrá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes – RUP o con documentos que permitan verificar de manera clara la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso.

Para ello, el PROPONENTE deberá diligenciar el respectivo Anexo No. 4 - Experiencia y adjuntar los soportes correspondientes.

La experiencia podrá demostrarse mediante:

* Certificaciones contractuales.

* Copias de contratos ejecutados.

* Actas de liquidación o terminación.

* Certificaciones laborales.

El oferente deberá acreditar máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones o actividades sea suministro e instalación y configuración de red SDWAN y firewalls de nueva generación o puesta en operación de soluciones de conectividad o seguridad de red — SD-WAN y firewalls de nueva generación (NGFW)

La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP si fuera el caso o con actividades iguales o similares a las solicitadas en esta convocatoria y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante

b. Nombre del Contratista

c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.

d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

e. Valor del contrato

f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, INRAVISION - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Nota 3: En cumplimiento del decreto 287 de 2026, el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, las Mipymes para demostrar la experiencia acreditada, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP de conformidad con el numeral anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en las cuales se acredite que las empresas hayan ejecutado objetos, alcance o actividades donde se haya desarrollado el

suministro e instalación y configuración de red SDWAN y firewalls de nueva generación o puesta en operación de soluciones de conectividad o seguridad de red — SD-WAN y firewalls de nueva generación (NGFW)

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: En cumplimiento del decreto 287 de 2026, y el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, los emprendimientos y empresas de mujeres para demostrar la experiencia acreditada, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP de conformidad con el numeral anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, en las cuales se acredite que las empresas hayan ejecutado objetos, alcance o actividades donde se haya desarrollado el suministro e instalación y configuración de red SDWAN y firewalls de nueva generación o puesta en operación de soluciones de conectividad o seguridad de red — SD-WAN y firewalls de nueva generación (NGFW)

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.2.2 Requisitos para acreditar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Para la ejecución del Contrato se requiere como MÍNIMO el personal señalado en el "**ANEXO 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

Durante el desarrollo del proceso de contratación no se evaluarán las hojas de vida ni los soportes del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo cual dicha documentación no se solicitará como parte de los documentos que conforman la propuesta de los oferentes.

De conformidad con lo expuesto, para la acreditación de este requisito para la ejecución del contrato, el proponente deberá aportar o allegar con su oferta el **Formato No. 5 FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** el cual deberá estar diligenciado y suscrito por proponente personal natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural.

Nota 7: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, contratistas o consultores de INRAVISIÓN, en las etapas de planeación o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Nota 8: Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, aportado únicamente por el contratista no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo

periodo de tiempo. Dicha circunstancia aplica para la experiencia profesional y especifica entendida de forma individual y conjunta. Tanto la experiencia profesional como la especifica se deberá certificar.

Nota 10: La experiencia profesional exigida en el **ANEXO 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**" se contabilizará de la siguiente forma dependiendo del título de profesional, así:

- Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
- Para los profesionales del área de la arquitectura que requieran registro profesional CPNAA, la experiencia se computará a partir de la matricula profesional.
- Para la verificación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido aportado por el contratista, que sea diferente al mencionado anteriormente o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir de la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 11: En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, deberá adjuntar, adicionalmente, copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el supervisor se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 12: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada por el adjudicatario para la acreditación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En los casos en los que no se indique la información del día, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. Los meses se tomarán por treinta (30) días.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones y/o obligaciones.
- Nombre, firma y cargo, de quien expide la certificación.

La documentación que debe aportar el adjudicatario para la verificación del Personal Mínimo Requerido será la siguiente:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y/o postgrado.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
- Certificaciones de experiencia profesional y especifica.

Nota 13: En el evento en que algún miembro de los perfiles mínimos requeridos allegados por el adjudicatario, presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la formación académica con i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) la convalidación correspondiente de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

NOTA 14: El contratista deberá aportar para aprobación del supervisor del contrato la documentación indicada en la **Nota No. 12** de acuerdo con lo indicado en el **ANEXO 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), dentro **de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previa suscripción del acta de inicio**. En caso de que INRAVISIÓN, por intermedio del supervisor del contrato proceda al rechazo de alguno de los Profesionales presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, **dentro de máximo dos (2) días hábiles siguientes de la solicitud**, so pena de que la Entidad pueda dar inicio a los trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

NOTA 15: Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios, no obstante, corresponderá al contratista al momento del desarrollo del contrato, determinar si requiere mayor dedicación del personal mínimo requerido o personal adicional a este. Estos costos serán asumidos por el contratista.

NOTA 16: El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el Personal Mínimo Requerido y aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión. En todo caso el perfil que se aporte deberá cumplir con lo establecido en el (**ANEXO 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**) para cada rol profesional.

9.2.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

9.2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

9.2.3.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.2.3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis financiero realizado a las empresas del sector evidenció una mediana de 0,13, reflejando un adecuado nivel de rentabilidad sobre el patrimonio. No obstante, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes sin desatender la necesidad de verificar la capacidad organizacional de los proponentes, la Entidad establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Patrimonio (ROE) mayor o igual a 0,03 (3 %). Este umbral permite acreditar un nivel mínimo de eficiencia en la gestión de los recursos propios y resulta proporcional a la naturaleza, cuantía y riesgos del proceso de contratación.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Mayor o igual a 0,03

Rentabilidad del Activo (ROA)

El análisis financiero del sector determinó una mediana de 0,06, indicador que refleja la capacidad de las empresas para generar utilidades a partir de los activos destinados al desarrollo de su actividad económica. Sin perjuicio de este resultado, y con el propósito de garantizar la concurrencia de oferentes idóneos, la Entidad establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Activo (ROA) mayor o igual a 0,01 (1 %).

Este valor acredita un nivel mínimo de eficiencia operativa y resulta suficiente para verificar la capacidad organizacional requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Rentabilidad del Activo (ROA): Mayor o igual a 0,01

Los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados, calculados con base en la información financiera exigida para el presente proceso.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Valor concentrado**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,20

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0

Capacidad Organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 0,01**

NOTA: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 - Indicadores Financieros y Organizacionales

9.2.3.2.2 Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional:

9.2.3.2.2.1 Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso

de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 - Indicadores Financieros y Organizacionales

9.2.3.2.2.2 Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Anexo No. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

9.3 Especificaciones de los factores ponderables

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad para la contratación misional, así como lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta “las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”.

Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en las Reglas de Participación del presente proceso de selección. Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica y financiera (factores habilitantes), mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios aquí contemplados.

Tenga en cuenta que los parámetros que se pasan a describir no son subsanables, toda vez que otorgan puntaje.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de MIL (1.000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Oferta económica	Hasta 500 puntos
Ponderables técnicos	Hasta 395 puntos
Apoyo a la industria nacional	Hasta 100 puntos
Emprendimiento de mujeres	Hasta 2.5 puntos
Mipymes	Hasta 2.5 puntos
TOTAL	1.000 puntos

9.3.1 OFERTA ECONÓMICA

Para la evaluación económica, el proponente deberá diligenciar en el **Formulario-oferta económica**, la cual tendrá un puntaje máximo de (500) puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA se presentarán en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA en lo correspondiente al SERVICIO. Dicho valor se obtiene de la siguiente forma:

El oferente ingresa el PRECIO UNITARIO (OFERTA ECONÓMICA) para cada uno de ítems relacionados y solicitados en la cotización del proyecto.

Dichos valores incluyen todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista, deberán tener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, e incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestudios sociales, aportes de Ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, será utilizado para realizar la evaluación económica, donde se establece el valor unitario de los equipos y el total de estudios de radio.

Los precios aplican con el fin de poder realizar la evaluación económica.

En la ejecución contractual, el valor correspondiente al OBJETO CONTRACTUAL.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Procedimiento para la asignación del puntaje

A partir del valor de las ofertas debe asignar máximo (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad a las fórmulas sugeridas por Colombia compra eficiente así:

Métodos de evaluación del presupuesto oficial

MÉTODO
Mediana con Valor Absoluto
Media Aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma proceso inserto en las reglas de participación, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido. https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
DE 00 a 32	1	Mediana con Valor Absoluto
De 33 a 65	2	Media Aritmética
De 66 a 99	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

A. Mediana con Valor Absoluto.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma proceso inserto en el

pliego, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.

$$Me=Mediana(V1;V2..;...Vm)$$

Donde:

- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma proceso, para tales efectos se tendrá corno TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.

*Puntaje = [{1 - |(Me - Vi) / Me|} * 500]*

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

*Puntaje = [{1 - |(VMe - Vi) / VMe|} * 500]*

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{I_1 + I_2 + I_3 + \cdots \ldots + I_{1n}}{n}$$

Donde:

$\bar{x}$ = Media aritmética
I_1 = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula,

*Puntaje = [{1 - |(Me - Vi) / Me|} * 500]*

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

*Puntaje = [{1 - |(VMe - Vi) / VMe|} * 500]*

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Método 2: Basado en la Media Aritmética ($\bar{x}$)

Puntaje i = ((500) x (1 - (($\bar{x}$ - Vi) / $\bar{x}$))) Para valores menores o igual a **$\bar{x}$**

Puntaje i = ((500) x (1 - 2 (($|\bar{x}$ - Vi|) / $\bar{x}$))) Para valores mayores a **$\bar{x}$**

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $\bar{x}$: Representa la media aritmética de las propuestas.

c. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
17 – 21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{P0} = \sqrt[nv+n]{P0 \times P0 \times \ldots . x\, P0_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_PO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

*Puntaje = [{1 - |(Me - Vi) / Me|} * 500]*

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

*Puntaje = [{1 - |(VMe - Vi) / VMe|} * 500]*

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Evaluación Basada en la Media Geométrica (G_PO)

Para valores menores o iguales a G_PO, se aplica la siguiente fórmula:

Puntaje i = {500 x (1 - ((G_P0 - Vi) / G_P0))}

Donde:

- **G_PO:** Media geométrica con presupuesto oficial.
- **V_i:** Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se revisará el valor de cada ítem contenido en la oferta contenida en los formularios tramitados.

9.3.2. PONDERABLES TÉCNICOS

La Entidad asignará hasta trescientos noventa y cinco (395) puntos por concepto de ponderables técnicos, orientados a reconocer ofrecimientos que superen las condiciones mínimas exigidas en la Ficha Técnica, sin que constituyan requisitos habilitantes. Los criterios y su puntaje se distribuyen así:

Criterio	Condiciones de asignación del puntaje	Puntaje máximo
a) Condiciones técnicas superiores de la solución	Se asignarán hasta 120 puntos al proponente que mediante carta compromiso suscrita por el representante	120

	legal y/o quien haga sus veces oferte cualquiera o todas las siguientes condiciones: - Rendimientos certificados superiores a los mínimos exigidos en la Ficha Técnica: por mayor rendimiento de Firewall e IPS (hasta 40 puntos) - Mayor rendimiento de NGFW e inspección de amenazas (hasta 40 puntos) - Mayor rendimiento de VPN IPSec. (hasta 40 puntos)	
b) Soporte técnico y garantía de fabricante extendidos	Se asignarán hasta 80 puntos al proponente que mediante carta compromiso suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces oferte cualquiera o todas las siguientes condiciones: - Soporte 7x24 y garantía con actualizaciones por treinta y seis (36) meses (hasta 40 puntos) - Soporte 7x24 y garantía con actualizaciones por veinticuatro (24) meses (hasta 40 puntos)	80
c) Plan de capacitación y transferencia de conocimiento adicional	Se asignará hasta 80 puntos al proponente que mediante carta compromiso suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces oferte la siguiente condición: - 5 o más cupos de certificación oficial del fabricante para el personal de la Entidad.	80
d) Menor tiempo de implementación	Se asignarán hasta 115 puntos al proponente que mediante carta compromiso suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces oferte la siguiente condición: - Menor plazo de implementación y puesta en operación de la totalidad de la solución, respecto del plazo máximo establecido, garantizando el cumplimiento de las pruebas de aceptación.	115
	TOTAL PONDERABLES TÉCNICOS	**395**

El puntaje total de los ponderables técnicos no excederá trescientos noventa y cinco (395) puntos. En caso de empate en este factor, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente documento.

9.3.3. Apoyo a la industria nacional

(Conforme a la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se incluirá como criterio de evaluación el Apoyo a la Industria Nacional, con el fin de otorgar preferencia a las propuestas que promuevan la producción de bienes y servicios nacionales, así como la generación de valor agregado dentro del territorio colombiano.

Este factor busca fomentar el fortalecimiento del aparato productivo del país, incentivar el empleo local y promover la participación de proveedores nacionales. Para la asignación del puntaje correspondiente, se tendrá en cuenta la incorporación de bienes y servicios producidos o prestados en Colombia, el uso de mano de obra nacional, y la ejecución de procesos de integración, ensamblaje o transformación dentro del territorio nacional.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de este factor mediante certificaciones de origen, declaraciones de valor agregado nacional, certificaciones del fabricante, registros de proveedores nacionales, y demás documentos que demuestren la procedencia y fabricación nacional de los bienes y/o servicios ofrecidos. El puntaje asignado se definirá en la matriz de evaluación del proceso, conforme a los siguientes parámetros:

SERVICIOS (hasta 100 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 90% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	50 puntos

Este criterio será aplicado sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos técnicos y legales establecidos en el proceso de contratación.

NOTA: El proponente deberá acredita mediante diligenciamiento del Anexo No. 4 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

9.3.4 MiPymes Domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Anexo No. 11 - Acreditación de Mipyme.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

9.3.5 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: El proponente deberá acredita mediante diligenciamiento del 15 Anexo No. 15– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (A, B,C según corresponda).

9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres)

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota: En caso de aplicar al criterio el proponente deberá diligenciar Anexo No. 10B - Vinculación de personas con discapacidad (Criterio de desempate)

9.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.6 RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE MERCADO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 —aplicado por analogía— y con el Manual de Contratación de INRAVISIÓN, la Entidad realizó el análisis del sector económico relacionado con la solución a contratar, con el objeto de identificar los aspectos generales del mercado, las condiciones de oferta y demanda, los precios de referencia y los riesgos asociados al proceso. El detalle del análisis del sector se presenta en documento independiente, que hace parte integral del presente Estudio Previo (Anexo: Análisis del Sector y de Mercado).

10.1. Aspectos generales del sector

El mercado colombiano cuenta con una pluralidad de proveedores especializados en soluciones SD-WAN, ciberseguridad y servicios profesionales asociados, con presencia y soporte local.

La oferta tecnológica del sector incluye soluciones reconocidas por firmas internacionales de análisis tecnológico (incluyendo el Cuadrante Mágico de Gartner para Hybrid Mesh Firewall, SASE, SD-WAN y LAN/WLAN empresarial), lo que permite a la Entidad establecer requisitos técnicos basados en estándares de mercado y en posicionamiento de líderes.

10.2. Análisis de precios de mercado

El presupuesto oficial del proceso se determinará a partir del análisis de precios de mercado, mediante la consulta de al menos tres (3) cotizaciones formales solicitadas a proveedores idóneos del sector, así como con la verificación de precios históricos publicados en la plataforma SECOP I/II para procesos similares de entidades estatales.

El presupuesto resultante se consignará en el numeral 12 del presente documento, una vez consolidado el análisis.

10.3. Riesgos del sector

Los riesgos identificados a nivel sectorial (variación de TRM, plazos de importación de equipos, disponibilidad de personal técnico certificado y obsolescencia tecnológica) se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos que hace parte integral de este Estudio Previo (**Anexo: Matriz de Riesgos).**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato corresponde a **MIL TREINTA MILLONES UN MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.030.001.105,75)**, de acuerdo al valor consolidado del análisis de precios de mercado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, así como la utilidad razonable del contratista.

El valor del contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3396 por valor de: **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.067.837.332,00)** expedido por la Coordinación Financiera de INRAVISIÓN y que hará parte integral del presente Estudio Previo.

12. FORMA DE PAGO

INRAVISIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación de la factura de venta y los descuentos tributarios conforme a la legislación colombiana vigente.

La forma de pago propuesta es la siguiente:

- **Primer pago (40%):** contra el suministro y entrega en sitio o bodega designada por la Entidad de los appliances SD-WAN, switches de capa 2, módulos transceptores y demás componentes de hardware del proceso, con acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
- **Segundo pago (30%):** contra la implementación, configuración y puesta en operación del nodo principal de la sede central, la plataforma de administración centralizada y al menos el cincuenta por ciento (50%) de las sedes remotas, con acta de avance aprobada por el supervisor.
- **Tercer pago (20%):** contra la finalización de la implementación, puesta en operación y estabilización del cien por ciento (100%) de las sedes, con la entrega formal de la transferencia de conocimiento y la documentación técnica del proyecto.
- **Cuarto pago (10%):** contra la prestación del servicio de soporte y operación durante el periodo contractual, mediante pagos mensuales proporcionales o pago único al cierre, según se defina en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de seguridad social, conforme a la Circular 008 del 26 de julio de 2024 de INRAVISIÓN, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

13.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, normativa aplicable en lo relativo al ejercicio de la supervisión, sin perjuicio del régimen jurídico de derecho privado al cual está sometida la actividad contractual de INRAVISIÓN. Para estos efectos, la supervisión verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El supervisor designado deberá contar con perfil técnico especializado en infraestructura de red y ciberseguridad, y será apoyado por los profesionales que considere necesarios el Director de Tecnologías Convergentes, dada la criticidad técnica del objeto contratado.

14. GARANTÍAS

Considerando la naturaleza, cuantía y criticidad técnica del objeto contractual, así como las calidades profesionales que se exigirán al contratista, se considera necesario solicitar al CONTRATISTA la constitución de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Vigencia: plazo del proceso de selección + 3 meses
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia: plazo de ejecución + 6 meses
Calidad del servicio y de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Vigencia: plazo de ejecución + 1 año
Pago de salarios, prestudios sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia: plazo de ejecución + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total del contrato	Vigencia: plazo de ejecución

La garantía única podrá constituirse mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o cualquier otro mecanismo idóneo previsto en el Manual de Contratación de INRAVISIÓN.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Se Anexa Matriz de Riesgos

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector

- Certificado de disponibilidad presupuestal

- Anexo técnico

- Matriz de riesgos

- Anexo–proveedores invitados al proceso de invitación cerrada.

- Anexo-Reglas de Participación

17. FIRMAS DE RESPONSABLES

SARMIENTO PEDRAZA ALBA MILENA

Firmado digitalmente por SARMIENTO PEDRAZA ALBA MILENA
Fecha: 2026.07.16 09:02:41 -05'00'

ESTRUCTURADOR
NOMBRE: MILENA SARMIENTO PEDRAZA
CARGO: Coordinadora Ingeniería de Red

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.